

19 DE JUNIO DE 2017. (EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS)

1. PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DE RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

Se procede a la votación y se aprueba por unanimidad de los corporativos presentes en la sesión (5 votos a favor), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto escrito de 6 de junio de 2017 del Departamento Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, donde se requiere a los Ayuntamientos que tras la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2016, se haya puesto de manifiesto un incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto, deben presentar un Plan Económico Financiero aprobado por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se establecen las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 citada, que deberá ser trasladado en el plazo de 5 días naturales para su envío al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Visto que tras el estudio realizado tras la aprobación de la liquidación de las cuentas del año 2016, se deriva un incumplimiento de la regla del gasto y de la estabilidad presupuestaria por lo que conforme a la normativa mencionada anteriormente es necesaria la aprobación de un Plan Económico Financiero, que debe ser aprobado en Pleno, y ante la premura de los plazos señalados en el escrito del Departamento, se considera necesaria la convocatoria extraordinaria con carácter urgente del pleno para proceder a la aprobación de dicho Plan.

Además en las Bases Reguladoras de las Ayuda Económicas a las familias aprobadas en el Pleno ordinario de 22 de mayo de 2017, tras ser revisadas por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra ha recomendado al Ayuntamiento su subsanación en algunos aspectos, por lo que es necesario proceder a la modificación de las mismas de manera urgente.

Vista la necesidad igualmente, de modificar las tasas para el curso 2017-2018 de la Escuela de Música de Garinoain.

Considerando la obligatoriedad legal reflejada en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 79 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, de ratificar la urgencia de las sesiones de pleno convocadas con tal carácter todo ello como requisito para su válida celebración posterior.

Es por lo que, la Teniente Alcalde – Presidente en funciones del Ayuntamiento de Garinoain, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 79 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación a Pleno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. *Ratificar la convocatoria extraordinaria y urgente del pleno para el día 19 de junio de 2016 apreciando las circunstancias concurrentes y antes expuestas como causa legítima de celebración.*

Lo que elevo al Pleno para que resuelva en el sentido que estime oportuno..”

2. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

Se procede a la votación y se aprueba por unanimidad de los corporativos presentes en la sesión (5 votos a favor), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto escrito de 6 de junio de 2017 del Departamento Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, donde se requiere a los Ayuntamientos que tras la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2016, se haya puesto de manifiesto un incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto, deben presentar un Plan Económico Financiero aprobado por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se establecen las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 citada, que deberá ser trasladado en el plazo de 5 días naturales para su envío al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Visto que tras el estudio realizado tras la aprobación de la liquidación de las cuentas del año 2016 de, se deriva un incumplimiento de la regla del gasto y de la estabilidad presupuestaria, por lo que conforme a la normativa mencionada anteriormente es necesaria la aprobación de un Plan Económico Financiero, que debe ser aprobado en Pleno.

Visto el Plan Económico Financiero obrante en el expediente.

Es por lo que, la Teniente Alcalde – Presidente en funciones del Ayuntamiento de Garínoain, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación por el Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobación de Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Garínoain, obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Dar Traslado de este acuerdo y del Plan Económico Financiero a la Dirección General de Administración Local de Navarra para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra a efectos exclusivamente informativos de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

3. PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS

Se procede a la votación y se aprueba por unanimidad de los corporativos presentes en la sesión (5 votos a favor), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto que el Pleno de 22 de mayo de 2017, en sesión ordinaria aprobó unas Bases Reguladoras para ayudas económicas a familias, que tras ser revisadas por el Departamento de Administración Local, es recomendable su modificación en algunos aspectos de las mismas.

Visto en informe jurídico de 15 de junio de 2017 de la Secretaria de la AA SS de la Valdorba, obrante en el expediente.

Es por lo que, la Teniente Alcalde – Presidente en funciones del Ayuntamiento de Garínoain, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación por el Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras de Ayudas Económicas a familias del Ayuntamiento de Garinoain.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública durante el plazo de 30 días hábiles previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón del Ayuntamiento de Garinoain, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra.

Si no se formulan alegaciones el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, debiéndose publicar el texto definitivo en el BON para la producción de los efectos jurídicos oportunos.

TERCERO. Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

4. PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE TASAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA

Se procede a la votación y se aprueba por unanimidad de los corporativos presentes en la sesión (5 votos a favor), el contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto que desde el Ayuntamiento de Garinoain, se propone la modificación de Ordenanza de Tasas de la Escuela de Música en lo que respecta a las tarifas a cobrar para el curso 2017 – 2018.

Visto que el incremento propuesto de las tasas asciende a un 4% de las tarifas aprobadas para el curso 2016-2017.

Visto el detalle del incremento de tarifas para el curso 2017-2018, obrante en el expediente.

Es por lo que, la Teniente Alcalde – Presidente en funciones del Ayuntamiento de Garinoain, en virtud de la competencia que me ha sido atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación por el Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Tasas de la Escuela de Música en lo que respecta al cuadro de tarifas a cobrar en el curso 2017-2018, donde se incrementan las mismas un 4% con respecto a las del curso 2016-2017.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública durante el plazo de 30 días hábiles previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón del Ayuntamiento de Garinoain, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra.

Si no se formulan alegaciones el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, debiéndose publicar el texto definitivo en el BON para la producción de los efectos jurídicos oportunos.

TERCERO. Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

Lo que se hace público mediante la exposición del presente extracto en el Tablón de anuncios municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

Se informa que contra los acuerdos 1 y 2, al ser actos que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer de forma potestativa los interesados los siguientes recursos: -de reposición, ante el propio órgano que los dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal. - de alzada, ante el Tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal. - contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.

Se informa que contra los acuerdos 3 y 4 al ser un acto de trámite no incluido en los supuestos del artículo 112 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, contra el mismo no cabe la interposición de la vía ordinaria de recursos administrativos.